



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Doña Margarita Carrero Rodríguez, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León - Sede Burgos, hago saber:

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Que en el recurso de Suplicación nº 62/14, de esta Sala que trae su causa de los autos nº 302/13, del Juzgado de lo Social de Soria, seguidos a instancia de D. Miguel Ángel Sánchez Ruipérez, contra Sigurd Technologie, S.L. y otro, en reclamación sobre Cantidad, ha sido dictada sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

“Ilma. Sra. D^a María José Renedo Juárez, Presidenta; Ilmo. Sr. D. Carlos Martínez Toral, Magistrado; Ilmo. Sr. D. Santiago Ezequiel Marqués Ferrero, Magistrado; Sentencia núm. 84/14.- Burgos, a 13 de febrero de 2014.

Fallamos: “Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de Suplicación interpuesto por D. Miguel Ángel Sánchez Ruipérez, frente a la sentencia de fecha 18 de noviembre de 2013, dictada por el Juzgado de lo Social de Soria, en autos número 302/2013 seguidos a instancia del recurrente, contra Sigurd Technologie, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, y estimando la excepción de prescripción alegada por el impugnante, debemos revocar y revocamos la Sentencia de Instancia y debemos desestimar y desestimamos la Demanda absolviendo a los demandados de todos los pedimentos”.

Notifíquese la presente resolución a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en la forma prevenida en el artículo 97 de la L.R.J.S. y 248.4 de la L.O.P.J. y sus concordantes, haciéndoles saber que contra esta resolución cabe recurso de Casación para la Unificación de Doctrina para ante el Tribunal Supremo, significándoles que dicho recurso habrá de prepararse ante esta Sala en el plazo de los 10 días siguientes a la notificación, mediante escrito ajustado a los requisitos legales contenidos en los artículos 220 y 221 de la L.R.J.S., con firma de Abogado o de Graduado Social Colegiado designado en legal forma conforme al art. 231 de la citada Ley.

Se deberá ingresar como depósito la cantidad de 600 € conforme a lo establecido en el artículo 229.1.b de la L.R.J.S., asimismo será necesaria la consignación por el importe de la condena conforme a los supuestos previstos en el art. 230 de la mencionada Ley, salvo que el recurrente estuviera exento por Ley o gozare del beneficio de justicia gratuita.

Dicha consignación y depósito deberán efectuarse en la cuenta corriente de esta Sala, bajo la designación de Depósitos y Consignaciones, abierta en la entidad Banesto, sita en la C/ Almirante Bonifaz nº 15 de Burgos, en cualquiera de sus sucursales, con el número 1062/0000/65/000062/2014.

Se encuentran exceptuados de hacer los anteriormente mencionados ingresos, los Organismos y Entidades enumerados en el punto 4 del artículo 229 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. M^a José Renedo Juárez. Carlos Martínez Toral Santiago Ezequiel Marqués Ferrero. Firmados y Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma legal Sigurd Technologie, S.L., expido la presente en Burgos, a 17 de febrero de 2014.– La Secretaria de la Sala Margarita Carrero Rodríguez. 567